

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de abril de 1980.-

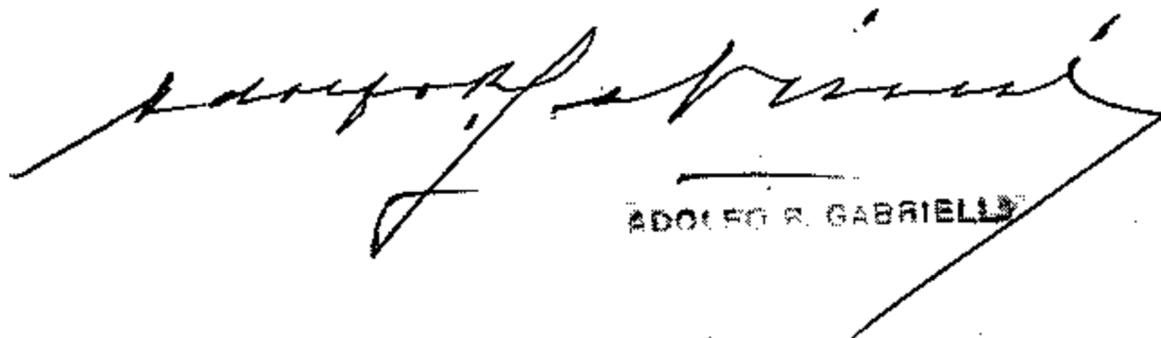
Visto el presente expediente Nº // // // // 249.361/78 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, por los que se tramitó la licitación pública Nº 61/79 aprobada por Resolución de esta Corte Suprema Nº 422 de fecha 24 de Mayo de / 1979, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el Artículo 61, Incisos 92, 120 y 126 del Decreto Nº 5720/72, Reglamentario de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto / mediante Orden de Compra Nº 327/79 con la firma "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y CIA. S.R.L.", en lo que se refiere a los renglones nros. 7 y 15, por la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.494.000.--) y aplicarle una multa de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ // 249.400.--), importe equivalente al 10% del valor de los elementos no entregados.-

2º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.-

s.t.



ADOLFO R. GABRIELLE